

8330



APRUEBA CONVENIO DE DONACIÓN PARA FINANCIAMIENTO DE BECAS DE POSTÍTULO SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LABORATORIOS SAVAL S.A..

RESOLUCION EXENTA Nº

1586

SANTIAGO, 31 MAY 2019



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D. U. Nº906 de 2009; el Decreto TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; lo dispuesto en el Decreto Universitario Afecto Nº2105, de 9 agosto de 2018 que delega atribuciones en materia de donaciones en los Decanos de Facultad, lo dispuesto en Decreto Universitario Exento Nº007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. Nº3 de 2006, de Educación, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,



CONSIDERANDO

- 1. Que la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y Laboratorios SAVAL, históricamente, están unidos por lazos de cooperación e integración, lo que ha generado vínculos profundos que se expresan en compartir interés por la docencia, la investigación científica y la extensión.
2. Que Laboratorios SAVAL ha expresado su propósito para contribuir al buen cumplimiento de las actividades médicas, promoviendo y apoyando las labores de información, de investigación y de desarrollo académico y profesional en nuestro país.
3. Que existe necesidades de financiamiento de proyectos de investigación de los médicos que se encuentran realizando su formación de postgrado
4. Que las partes, basadas en la confianza y deseos de que un proyecto de financiamiento sea beneficioso para ambas instituciones y para la formación médica del país, acordaron un convenio, para formalizar esas voluntades, asumiendo los compromisos que en él se detallan.
5. Que por lo expuesto, resulta necesario aprobar el citado acuerdo de voluntades y así,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de donación para el financiamiento de becas de postítulo suscrito entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y Laboratorios SAVAL S.A, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE DONACIÓN PARAFINANCIAMIENTO DE BECAS DE POSTÍTULO 2019

Laboratorios SAVAL S.A.

CON

FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE



En Santiago de Chile, a 22 de abril del año 2019, entre Laboratorios Saval S.A., sociedad farmacéutica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 91.650.000-9, legalmente representada por su Gerente General Luis Fernando Corvalán Ross, cédula nacional de identidad N° 6.948.674-6, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 4.600, comuna de Renca, Santiago; todos en adelante e indistintamente como "SAVAL" o "Laboratorio"; y, La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, representada para estos efectos por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Rut: 9.080.701-3, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027, Comuna de Independencia, en adelante como "La Facultad" o "La Universidad", se ha celebrado el siguiente convenio de donación para el financiamiento de arancel de postítulo.

#### **PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

- a) Laboratorios SAVAL, en sus más de 79 años de trayectoria en el mercado se ha caracterizado por ser un enérgico impulsor del desarrollo de la ciencia médica, contribuyendo con ello a la innovación de nuevas alternativas de tratamiento de las más diversas enfermedades.
- b) En virtud de dicho propósito, SAVAL contribuye al buen cumplimiento de las actividades médicas, promoviendo y apoyando las labores de información, investigación y de desarrollo académico y profesional en nuestro país.
- c) Los cupos o vacantes de formación de postítulo, debidamente acreditados, que son ofrecidos por la Facultad de Medicina de "la Universidad" y el proceso de evaluación y selección de los postulantes que realiza la respectiva Comisión de Concurso.
- d) Las necesidades de financiamiento de los profesionales médicos para realizar su formación de postítulo, tanto en programas de especialidades primarias como en programas de especialidades derivadas o subespecialidades.
- e) La posibilidad de acceder a beneficio tributario por concepto de donaciones otorgadas a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, bajo el amparo del art. 69 de la Ley N° 18.681, de 1987.
- f) El propósito expresado por las partes, en la confianza y deseos de que este proyecto sea beneficioso para la formación médica del país se ha decidido celebrar el presente convenio de colaboración.

#### **SEGUNDO: DONACIÓN:**

En virtud de lo señalado precedentemente, por este instrumento, "SAVAL", dona a la Universidad de Chile, a través de su Facultad de Medicina, los recursos ascendentes a \$16.500.000 (Dieciséis millones quinientos mil pesos), destinadas al financiamiento anual de 2 becas de Facultad para estudios en los Programas de Título de Especialista de Enfermedades Respiratorias Adulto (Hospital del Salvador – Inercyt) y Cardiología (Hospital José Joaquín Aguirre), para los profesionales médicos seleccionados de acuerdo a los requisitos y parámetros internos de esa Facultad y a los solicitados en este contrato.

La donación antes indicada se acoge al régimen establecido en la ley N° 18.681 y 19.885, y conforme lo regulado e instruido por el Servicio de Impuestos Internos en su Circular N°24 del 07 de mayo de 1993, que refunde y actualiza instrucciones impartidas sobre beneficios tributarios por donaciones. -

#### **TERCERO: FORMALIDADES:**

Las Becas deberán ser entregadas a profesionales médicos de la siguiente manera:

##### **1. Destino de las Becas**





FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

Las becas estarán destinadas al financiamiento de estudios en Programas de Título de Especialista en especialidades derivadas, de dos años de duración, en Enfermedades Respiratorias Adulto y Cardiología.

## **2. Orientaciones para la entrega.**

- a. La beca se otorgará, mediante concurso, a un alumno de primer año del Programa de Título de Especialista en Enfermedades Respiratorias Adulto y a un alumno de primer año del Programa de Título de Especialista en Cardiología, que cuenten con antecedentes de excelencia, pudiendo declararse desierto cuando ninguno de los postulantes reúna los requisitos mínimos para obtener este beneficio, lo que resolverá "la Universidad".
- b. Los postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Universitario N° 2033 de 1978, Reglamento de becas para los estudiantes de la Universidad de Chile.

## **3. Adjudicación de la Beca.**

- a. Corresponderá a la Universidad realizar el llamado a postulación al concurso público para la obtención de la Beca, de acuerdo a su reglamentación interna, en especial dentro de la regulación establecida en el Decreto Universitario N° 2033 de 1978, Reglamento de becas para los estudiantes de la Universidad de Chile, y además salvaguardando las disposiciones del presente contrato y en plena concordancia con lo que dispone el artículo 97 número 24 del Código Tributario, el cual señala que no se podrá otorgar beneficios de este tipo a socios, directores o empleados de SAVAL. Tampoco se podrán otorgar este tipo de beneficios a cónyuges o personas con algún tipo de relación de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive con ellos. Por tanto, la Universidad dentro del protocolo de selección deberá incluir una declaración jurada simple donde conste lo anterior.
- b. Será la Universidad quien realice la selección y adjudicación de la Beca al becario seleccionado, no pudiendo SAVAL ejercer ningún tipo de recomendación ni preferencia por alguno de los postulantes.
- c. La Universidad informará a SAVAL los antecedentes del concurso, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, sino meramente ejemplar, esta incluirá entre otros: número de candidatos, especialidad y alumnos seleccionados, sin que SAVAL tenga injerencia alguna en la elección de los alumnos que sean becados.

## **4. Entrega de la Beca.**

- a. La Facultad concederá 1 Beca para cada alumno seleccionado por el periodo de 1 año. Esta beca podrá ser renovada para un segundo año hasta completar la especialización, previa evaluación del desempeño académico del alumno, el que no podrá ser inferior a un 85% de la malla curricular anual, un comportamiento adecuado a su calidad de becado y su promedio anual no sea inferior a 5.0.
- b. En caso de no ser renovada la beca, la Universidad reasignará el saldo de la beca a otros estudiantes de los programas indicados en el numeral 1 precedente, de lo cual informará oportunamente por escrito a SAVAL.
- c. El monto anual por cada Beca otorgada será la suma única y total de \$8.250.000. Dicho monto se reajustará anualmente según la variación del IPC.



d. El inicio de la entrega de becas será para el año académico 2019.

**CUARTO: BENEFICIO:**

Los académicos de la Facultad de Medicina de “La Universidad” y los médicos seleccionados conforme a las cláusulas precedentes, tendrán acceso preferencial a los Servicios de Cooperación Científica otorgados por “El Laboratorio” a través de los Centros SAVAL.

**QUINTO: CERTIFICADO DE DONACIÓN:**

“La Universidad”, entregará a “El Laboratorio” los certificados de donación correspondientes las donaciones recibidas por este concepto, y que cumplan con la ley N° 18.681 y 19.885, antes del 31 de diciembre de cada año y tramitará ante el Ministerio de Educación las resoluciones respectivas.

**SEXTO: ADHESIÓN A LEYES APLICABLES:**

Adicionalmente a las obligaciones señaladas anteriormente, el Donatario se compromete a adherirse en todas sus actividades, y especialmente en aquellas materias relacionadas al apoyo financiero, a todas las normas nacionales y de la industria que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, a fin de someter sus conflictos a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**SÉPTIMO: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad declara y reconoce que:

- Laboratorios SAVAL S.A. no ofrece este beneficio con la intención de inducir, influenciar o recompensar prescripciones, entregas, recomendaciones o compras de productos SAVAL pasadas, presente o futuras y no recibirá contraprestación alguna de la Universidad como consecuencia de la donación.
- La donación no conduce a falta de independencia de la Universidad en la realización de sus actividades.
- No conoce ningún conflicto de interés que pudiera impedir la aceptación de dicho beneficio.
- Ha cumplido con todos los procedimientos de aprobación internos para recibir la donación.
- La recepción de la donación cumple con las condiciones legales y regulaciones aplicables y asimismo se obliga a destinarla a los fines señalados en el presente contrato.

La Facultad podrá indicar durante el proceso de postulación y selección a que se refiere la cláusula tercera, que la Beca correspondiente, cuenta con el aporte de SAVAL.

Por tanto, las partes comparecientes estipulan que SAVAL, no recibirá contraprestación alguna de la Universidad como consecuencia del aporte financiero objeto del presente instrumento, siendo esta declaración esencial en la celebración del mismo.

**OCTAVO: IRREVOCABILIDAD DE LA DONACIÓN:**

Las partes dejan establecido que el aporte financiero materia del presente convenio tiene el carácter de irrevocable, que se encuentra condicionada exclusivamente a los fines señalados en la cláusula segunda, que no requiere del trámite de autorización judicial (insinuación), que no se encuentra afecta a la ley de Impuestos a las Herencias y Donaciones, que no constituye renta para la Donataria y que se acoge al régimen establecido en la ley N° 18.681 y 19.885, conforme lo regulado e instruido por el

Servicio de Impuestos Internos en su Circular N° 24 del 07 de mayo de 1993, que refunde y actualiza instrucciones impartidas sobre beneficios tributarios por donaciones.

**NOVENO: DECLARACIÓN.**

El presente convenio se suscribe con el objeto preciso contemplado en él, que es el aporte financiero que SAVAL efectúa a favor de la Universidad de Chile. De esta forma, una vez cumplido con el presente convenio y con cada una de sus estipulaciones, se entenderá terminado para todos los efectos del presente acuerdo.

**DÉCIMO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2021. Cualquier modificación del convenio requerirá ser acordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

**UNDÉCIMO: PERSONERÍAS**

La personería de don Manuel Kukuljan Padilla, para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta en su nombramiento como Decano en Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 de fecha 29 de junio del 2018.

La personería de don Fernando Corvalán Ross, para representar a Laboratorios SAVAL S.A., consta en la escritura pública Acta N°384 del 11 de noviembre del 2015, firmada ante don Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular de la décima octava Notaria de Santiago.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

**DUODÉCIMO: COPIAS**

Se deja constancia que el presente convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.”.

**2° ÍMPUTASE** el ingreso derivado de la presente Resolución al Subtítulo 3 Ítem 3,1., del Presupuesto Universitario vigente.

**3° REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**



ANGELA MAGGIOLO LANDAETA  
Vicedecana



DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA  
Decano

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Escuela de Postgrado
- Dirección Económica y de Gestión Institucional.
- Subdirección de Finanzas.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.

